

LEY Nº 5.687

Eliminación del sorteo en la adjudicación de viviendas. Modificación de la Ley 5.396 y derogación de la Ley 5.648.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 12 de la Ley General de la Vivienda número 5.396, por el siguiente:

«Art. 12. Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar por sí o por intermedio de la Fundación Eva Perón la adjudicación de las viviendas construídas o adquiridas o que en el futuro se construyan o adquieran bajo el régimen de esta ley.»

Art. 2º Derógase la Ley número 5.648 como así también toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 19 de agosto de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

CARLOS C. RODRÍGUEZ JÁUREGUI.

Decreto N° 806.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y siete (5.687).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 271 y 272 (julio 24 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Obras Públicas, págs. 485 y 504 (agosto 8 de 1952). Despacho de Comisión; tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 515, 519 y 571 (agosto 14 de 1952).